



## JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020)

Auto	Interlocutorio No. 350
Radicado	05001-31-03-010-2020-00195-00
Proceso	VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL
Demandante	<b>JOSE LUIS BERBESI LOPERA Y OTRO</b>
Demandado	SPORT ClatY S.A.S Y OTRO
Tema	Admite demanda

Se cumplieron oportunamente las exigencias señaladas en la inadmisión, y dado que el libelo se ciñe a los lineamientos de los arts. 82 y 90 del C.G.P. el Juzgado,

### RESUELVE

1.- ADMITIR la presente demanda verbal de responsabilidad civil instaurada por JOSE LUIS BERBESI LOPERA Y CINDY JOHANNA MENDIVELSO RESTREPO contra SOPORT CITY S.A.S. Y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

2.- TRAMITAR la demanda por las reglas del proceso verbal previstas en el artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso.

3.- ORDENAR la notificación personal o electrónica según el caso a los demandados en las siguientes direcciones:

SOPORT CITY S.A.S.: Carrera 42 nro. 3 Sur 81 torre 1 oficina 605  
Ed. Milla de Oro Medellín . Correo: [admin@smartfit.com.co](mailto:admin@smartfit.com.co)

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.: Carrera 63 nro. 49 A 31  
piso 1 Ed. Camacol Medellín. Correo [notificacionesjudiciales@sura.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@sura.com.co)

4.- CORRER traslado de la demanda y sus anexos a los demandados por el término de veinte (20) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, para que ejerza su derecho de contradicción.

5.- CORRER traslado de los documentos aportados con la demanda, por el término señalado en el numeral anterior, para su eventual tacha o desconocimiento.

6.- Conforme al art. 590 del C.G.P. para proceder a decretar la medida solicitada se deberá prestar caución por la suma de VEINTINUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL PESOS M.L. (\$29.163.000)

7.- Para representar a los demandantes se le reconoce personería al abogado JOHAN ECHEVERRI OCAMPO CON T.P. 261156 del C.S.J. en la forma y términos del poder conferido.<sup>1</sup>

**NOTIFÍQUESE**



**MARIO ALBERTO GÓMEZ LONDOÑO**  
Juez

3

JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN	
Providencia notificada por estado No.:	de fecha
FIRMA SECRETARIO	
MARÍA MARGARITA RMÍREZ RAMÍREZ	

<sup>1</sup> [notificaciones@jecheverriabogados.com](mailto:notificaciones@jecheverriabogados.com)